Nobsa, 09 de Septiembre de 2025

Oficio SMPS No 150- 735

SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicación: 908
Fecha: 09/09/2025 Hora: 9:55am
Numero
Entregado Por: Nestor Fonseca
Recibido Por:
MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

Doctora
LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA.
Secretaria General de Contratación Publica
E.S.D

Asunto: Solicitud de Adición y prorroga

Cordial Saludo,

Por medio del presente comedidamente me permito solicitar su colaboración para llevar a cabo Adición y Prorroga No. 1 al contrato MN-SASI-002-2025 cuyo objeto es :

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDIN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO DEL 2025

Cordialmente,

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO

SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Nestor Mauricio Fonseca Cargo: Abogado CPS– secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Nombre: Y Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: secretaria de la Mujer y Programas Sociales

JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. MN- SASI-002-2025

CONTRATO No.	**No. MN- SASI-002-2025**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDIN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO DEL 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección Abreviada por Subasta Inversa.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A.S
NIT o C.C.:	900.465.857-5,
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY JOHANA ÁLVAREZ HURTADO
C.C.:	1.057.570.334 Sogamoso
INTERVENTOR(A):	N. A.
NIT o C.C.:	N. A.
REPRESENTANTE LEGAL:	N. A.
SUPERVISOR:	NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
C.C.	46.380.908
COORDINADOR:	N. A.
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS MESES (06) CON PRESTACION DEL SERVICIO POR 123DIAS CALENDARIO ESCOLAR. Nota: El plazo de ejecución estará sujeto a garantizar la totalidad de los días de calendario escolar estimado para las instituciones educativas oficiales, el jardín social Nobsanitos y los hogares comunitarios y NNA con discapacidad, el cual conforme de los calendarios escolares manejados para cada institución y jardín se estima de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	DIAS ESTIMADOS
Instituciones Educativas Oficiales e IE Sogamoso y Nobsa	123
NNA con discapacidad	123
Jardín Social Nobsanitos	123
Hogares comunitarios	123

FECHA DE INICIO:	17 DE MARZO DE 2025
FECHA DE INICIAL DE TERMINACION:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA N° 01:	2 MESES Y 15 DIAS CON PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 30 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.
SUSPENSIONES:	NA
FECHA DE TERMINACION LUEGO DE PRÓRROGA No. 01:	01 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($999.315.714).
CDP No.:	250117-7
CRP No.:	250314-4
VALOR AJUSTES:	N/A
VALOR ADICIÓN No. 01	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($242.447.520,00)
CDP ADICIÓN No. 01	250617-5

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.241.763.234,00).
VALOR DEL ANTICIPO:	EL CONTRATO NO TIENE ANTICIPO

SOLICITUD

ADICIÓN	**X**	**PRÓRROGA**	**X**	**MODIFICACIÓN**	

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA)

Prórrogas

Cláusula Segunda:	**Tiempo**
El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de hasta SEIS MESES (06) con prestación del servicio por 123 días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo lleno de requisitos ejecución. **Nota:** El plazo de ejecución estará sujeto a garantizar la totalidad de los días de calendario escolar estimado para las instituciones educativas oficiales, el jardín social Nobsanitos y los hogares comunitarios y NNA con discapacidad, el cual conforme de los calendarios escolares manejados para cada institución y jardín se estima de la siguiente manera:	Dos (02) meses y quince (15) días adicionales al plazo inicial con un total de 30 días calendario escolar

INSTITUCIÓN	**DIAS ESTIMADOS**
Instituciones Educativas Oficiales e IE Sogamoso y Nobsa	123
NNA con discapacidad	123
Jardín Social Nobsanitos	123
Hogares comunitarios	123

Fecha de terminación del contrato de acuerdo con prórroga:	01	De Diciembre	De	2025

Adiciones

Cláusula tercera	**Valor ($)**
VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($999.315.714). A MONTO AGOTABLE, TENIENDO EN CUENTA LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.	**Adición N° 1:** DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($242.447.520,00)
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
N/A	
Valor total del contrato: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE	$1.241.763.234,00.

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula N°	**Descripción**
NA	NA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

Teniendo en cuenta que el artículo 67 Constitucional dispone la educación como "derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado "[...] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". En concurrencia con lo anterior, el Código de infancia y adolescencia, establece un marco normativo encaminado a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que, ante las diferencias registradas en las coberturas educativas entre las zonas urbana y rural, el Gobierno Nacional ha priorizado fomentar la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud a los establecimientos educativos rurales incrementando la oferta del programa de transporte escolar.

En este sentido, la Secretaria de la Mujer y Programas Sociales tiene a su cargo el desarrollo de planes, programas y proyectos enfocados a garantizar el derecho a la educación de la población Nobsana, garantizando el acceso y la permanencia de la población en el sistema educativo en instituciones oficiales, lo cual se logra con la concreción de políticas y estrategias que beneficien a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Municipio e implementar acciones que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, como en este caso en concreto se hace a través del programa transporte escolar.

Que se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato No. MN-SASI-002-2025, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDIN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO DEL 2025, con el fin de garantizar el servicio y por tanto la permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Nobsa.

De esta manera, la Supervisión al Contrato, presenta justificación para que sea aprobada la **Adición No.01, prórroga No. 01** así:

1.1 JUSTIFICACION TECNICA

El día 14 de marzo de 2025 se realizó aceptación de la oferta al contrato No. MN-SASI-002-2025, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDIN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO DEL 2025 con acta de inicio el día 17 de marzo de 2025, sin embargo, el presupuesto de dicho contrato solo cubre 123 días calendario escolar, razón por la cual se requiere adicionar y prorrogar con el fin de cubrir los días calendario escolar restantes.

El artículo 45 Constitucional señala que... "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

El artículo 67 ibidem, a su vez dispone la educación como "derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado (..) regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". En concurrencia con lo anterior, el Código de infancia y adolescencia, establece un marco normativo encaminado a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio de cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos y Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

A su turno la Sentencia T-122 de 09 de abril de 2018, ha determinado que "el derecho fundamental a la educación **implica entre otros el componente de accesibilidad**; la plena satisfacción del componente de accesibilidad material del derecho fundamental a la educación **exige que el servicio de transporte escolar** se preste de una manera eficaz e idónea.

La eficacia implica que el servicio cumpla con el fin para el cual es contratado, es decir, que los beneficiarios puedan trasladarse desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas en las que cursan sus estudios, y viceversa. La idoneidad, que sea prestado de manera adecuada, esto es, con el cumplimiento de todos los requisitos legales y con la garantía de un trato digno para cada uno de sus beneficiarios.

El Decreto 348 de 2015, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones *"Artículo 4°. Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto. Con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa de transporte, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos." Le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social."*

La Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia" establece en su Artículo 17 que "*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en*

forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad del ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano". Del mismo modo, en su Articulo 18 define que "*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo*".

El Programa de transporte Escolar, es una de las principales estrategias de permanencia para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes del municipio, es necesario garantizar este servicio a toda la población Nobsana que lo requiera, apoyando a la comunidad educativa en los traslados requeridos, la presente prorroga se requiere por un total de 30 días calendario escolar para un total de 153 días desde el inicio de ejecución del contrato.

1.2 JUSTIFICACION FINANCIERA.

El valor del contrato en mención actualmente es de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($999.315.714), que conforme a la minuta del contrato cubre 123 días de servicio de los 153 totales para la vigencia 2025.

1.2.1 Disponibilidad Presupuestal:

El municipio de Nobsa cuenta con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia 2025, para responder por las obligaciones que se pacten con el contrato de adición y prorroga que se derive del presente documento:

CDP N°	DESCRIPCIÓN	
250617-5	RUBRO	2.3.2.02.02.006.04
	NOMBRE	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
	CODIGO FUENTE	1.2.4.1.03
	VALOR	**$ 16.520.331,00**
	RUBRO	2.3.2.02.02.006.04
	NOMBRE	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
	CODIGO FUENTE	1.3.3.1.00
	VALOR	**$ 181.215.209,00**
	RUBRO	2.3.2.02.02.006.04
	NOMBRE	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
	CODIGO FUENTE	1.3.3.6.03
	VALOR	**$ 46.000.000,00**
TOTAL		**$ 243.735.540,00**
VALOR A AFECTAR		**$242.447.520.00**

1.2.2. Balance Financiero del contrato: verificadas las actas parciales y de ejecución se tiene el siguiente balance de pago:

CONCEPTO	DEBE	HABER

Valor del contrato.	$ 999.315.714,00	
Valor pagado		$ 621.499.248,00
Saldo por ejecutar		$ 377.816.466,00
Sumas iguales	$ 999.315.714,00	$ 999.315.714,00

1.2.3. Relación de ejecución porcentual: verificados los informes de ejecución con corte 25 de agosto:

INSTITUCIÓN	DIAS CONTRATADOS	DIAS EJECUTADOS A LA FECHA	PORCENTAJE DE EJECUCION
Instituciones Educativas Oficiales e IE Sogamoso y Nobsa	123	90	73.17%
NNA con discapacidad	123	107	86.99%
Jardín Social Nobsanitos	123	107	86.99%
Hogares comunitarios	123	107	86.99%

1.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común (Capitulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar, La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos." Le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En

consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Por consiguiente, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

Aunado a lo anterior, establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que:

> "(...) ***PARÁGRAFO. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* (...)"

Conforme lo anterior, el valor inicial del contrato correspondía a **702,013 SMLMV** y la presente adición asciende a un total de **170,32 SMLMV**, razón por la cual no sobrepasa el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contemplado en la Ley 80 de 1993, ya que la presente adición representa el **24,26%**.

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

a) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de prórroga.

b) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un convenio cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

c) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

d) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato, se recomienda a la **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, área ordenadora del gasto, autorizar la **Prórroga No.01 y Adición No. 01** del contrato **N° MN-SASI-002-2025**, así:

1. **PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución contenido en la **cláusula segunda** del Contrato de prestación de servicios MN-SASI-002-2025 en dos (02) meses y quince (15) días a partir del último plazo pactado desde el 17 de septiembre sin exceder el 01 de diciembre. Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de por ocho (08) meses y quince días contados a partir del acta de inicio.
2. **ADICION:** Adicionar al valor total del Contrato de prestación de servicios MN-SASI-002-2025, contenido en la **cláusula Tercera** del contrato en mención, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($242.447.520,00), por tanto, el valor total del presente contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.241.763.234)MCTE

Sin otro particular,

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Luz Aida Guerrero Rincón Cargo: Contratista SMPS – Profesional especializado de apoyo al sector educación.	Nombre: Nestor Mauricio Fonseca Cargo: Abogado CPS SMPS	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: secretaria de la Mujer y Programas Sociales

Soluciones del Altiplano S.A.S.
NIT. 900.465.857-5

CCS Consejo Colombiano de Seguridad | RUC® Registro Uniforme para Contratistas

Nobsa, 15 septiembre de 2025

Doctora.
NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES
MUNICIPIO DE NOBSA
Ciudad

Cordial saludo

Referencia: **SOLICITUD ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. MN-SASI-002-2025 PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

La suscrita **LEIDY JOHANA ALVAREZ HURTADO,** en nombre y representación de **SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A.S NIT 900.465.857-5** a través de este medio me permito solicitar adición y prorroga al contrato No. **MN-SASI-002-2025** cuyo ***objeto***: es la PRESTACION DE SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDIN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO DEL 2025 con acta de inicio el día 17 de marzo de 2025 y ***fecha de terminación*** el 16 de septiembre de 2025, ***valor inicial*** de: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($999.315.714) ***plazo***: seis meses (06) con prestación del servicio por 123 días calendario escolar, razón por la cual a la fecha de la terminación de contrato no se completa el calendario escolar para el año 2025 y por lo tanto nos permitimos informar que para culminar lo que resta del año es necesario una adición por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($242.447.520) y una prórroga de 30 días calendario escolar.

VIGILADO SuperTransporte

Sin otro particular

LEIDY JOHANA ALVAREZ HURTADO
Representante legal
SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A.S
NIT: 900.4658.857-5

Calle 21 No. 11-59 - Of. 202 - Sogamoso (Boyacá)
Carrera 17 No. 31-83 - Cartagena (Bolívar)
(608) 775 0292 311 480 9322 - 310 303 3463
gerencia@soldelalt.com.co soldelalt@gmail.com

CERTIFICACIÓN CCS ISO 9001 GC 270 | CERTIFICACIÓN CCS ISO 14001 GA 283 | CERTIFICACIÓN CCS ISO 39001 GSV 007 | CERTIFICACIÓN CCS ISO 45001 GS 927

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-GF-F-001
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		FECHA: 21/02/2025

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NRO.: 2025-282 de Fecha: 17-06-25

DEPENDENCIA SOLICITANTE: **SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES** FECHA: **6/06/2025**

TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO: [] INVERSIÓN: [X]

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:	Servicio de Transporte Escolar
OBJETO:	SMPS022. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDIN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025

DENOMINACIÓN RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CPC	IP	FR	SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO DEL PRODUCTO	CÓDIGO BPIN	VALOR
Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	2.3.2.02.02.006.04	64114	86	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	22 - Educacion	2201	2201029	2025 00000000 994	$ 16.520.331,00
Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	2.3.2.02.02.006.04	64114	86	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	22 - Educacion	2201	2201029	2025 00000000 994	$ 181.215.209,00
Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	2.3.2.02.02.006.04	64114	86	R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	22 - Educacion	2201	2201029	2025 00000000 994	$ 46.000.000,00
VALOR TOTAL EN LETRAS:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE							**TOTAL**	$ 243.735.540,00

Si son varios Códigos favor digitar por cada rubro el valor correspondiente. Si se registran varios códigos CPC se debe especificar el valor por cada Código CPC, Cada Unidad Ejecutora es responsable del manejo del código CPC.

FR: Fuente de Recurso CPC: Clasificador Central de Productos (DANE)

$ 243.735.540,00

Exclusivo sector Salud

DETALLE SECTORIAL SALUD:		CONCEPTOS GASTOS SALUD:	

DRA. NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES

DRA. LUZ ADRIANA GRANADOS
Vo. Bo. ASESORA JURÍDICA DE DESPACHO

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPIO DE NOBSA

DRA. MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA
Vo. Bo. SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

ANA MARIA LÓPEZ RINCÓN
Vo. Bo. SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA

OK ejecución
OK Ejecución
OK Ejecución

Recibi
10-06-25
10:15am

ALCALDÍA DE NOBSA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE NOBSA
ALCALDÍA MUNICIPAL
891855222

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 250617 - 5

CERTIFICA

Fecha: 17/06/2025

Detalle: SMPS022. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDIN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO 2025

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.006.04	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	ALCALDIA	1.2.4.1.03	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL		202500000000994		2201029	16.520.331,00
2.3.2.02.02.006.04	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	ALCALDIA	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION		202500000000994		2201029	181.215.209,00
2.3.2.02.02.006.04	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	ALCALDIA	1.3.3.6.03	R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL		202500000000994		2201029	46.000.000,00
								Total:	**243.735.540,00**

ANA MARIA LOPEZ RINCON
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA

Elaborado por: YESICA LORENA PANQUEVA RAMIREZ

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal tiene validez hasta el 31/12/2025

ADICION N°1				
CONTRATO No. MN- SASI-002-2025				
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA				
CONTRATO No. MN- SASI-002-2025			ADICION N°1	CONDICIONES ACTUALIZADAS CONTRATO INICIAL + ADICION N°1
ITEM	DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA	$ 999.315.714	$ 242.447.520	$ 1.241.763.234
	TOTAL CONTRATO INICIAL	$ 999.315.714	$ 242.447.520	$ 1.241.763.234

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES

Proyectó: Luz Aida Guerrero Rincón - Contratista SMPS – Profesional especializado de apoyo al sector educación
Revisó: Nubia Yolima Mesa Romero - Secretaria de la Mujer y Programas Sociales
Aprobó: Nubia Yolima Mesa Romero - Secretaria de la Mujer y Programas Sociales

Nobsa, 15 de septiembre 2025
SMPS No. 150- 750

SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicación 937
Fecha: 15/09/2025 Hora: 3:23 pm
Número
Entregado Por Nestor Forero
Recibido Por
MUNICIPIO DE ~~NOBSA~~ BOYACÁ

Doctora
LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Publica

Asunto: Distribución de rubros presupuestales – adición contrato MN-SASI-002-2025.

Cordial Saludo,

De manera atenta, y en cumplimiento de los lineamientos presupuestales, me permito remitir a su despacho la información correspondiente a la distribución de los rubros presupuestales que financiarán el proceso de contratación identificado con el número MN-SASI-002-2025, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025".***

La asignación presupuestal destinada a este proceso se encuentra distribuida de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	FR	CÓDIGO BPIN	VALOR
Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	2.3.2.02.02.006.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2025 00000000 994	$ 16.520.331,00
Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	2.3.2.02.02.006.04	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	2025 00000000 994	$179.927.189,00
Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	2.3.2.02.02.006.04	R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2025 00000000 994	$ 46.000.000,00
TOTAL				**$242.447.520,00**

Lo anterior se informa para los fines pertinentes en el proceso de contratación a su cargo.

Cordialmente,

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
Secretaria de la Mujer y Programas Sociales

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Luz Aida Guerrero Rincón Cargo: CPS - Profesional Especializado sector Educación.	Nombre. Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer Y Programas sociales	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer Y Programas sociales